

1
une
fant.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

10
11
12
13
14
15

1 tria de materiales de fricción Sociedad Anónima", que utiliza-
 2 rá la sigla "IMFRISA" . -- , por sus propios derechos inter-
 3 vienen : Licenciado Eggar Garrido Jaramillo , ecuatoriano ,
 4 casado , domiciliado en Quito ; Alberto I. Kahan B. , argen-
 5 tino , casado , domiciliado en Teniente Domazett ciento treín-
 6 te y dos , San Isidro , Lima - Perú ; economista Franklin Pa-
 7 redes Sánchez , ecuatoriano , domiciliado en Quito ; César --
 8 Botamayor Celi , ecuatoriano , casado , domiciliado en Loja ;
 9 Ingeniero Jaime Ruizón Villacís , ecuatoriano , casado , do-
 10 miciliado en Quito ; Fausto Parodes Sánchez , ecuatoriano ,
 11 casado , domiciliado en Quito ; todos mayores de edad , capa-
 12 ces de contratar , en uso de su libre y espontánea voluntad ,
 13 interviene en calidad de promotores y accionistas para la cons-
 14 titución de la Compañía mencionada . - S E G U N D A . - P R O -
 15 P O S T U L A T O S . - La Compañía se regirá por las disposiciones
 16 de la Ley de Compañías y por los Estatutos aprobados en la
 17 Junta General Constitutiva , los mismos que son del tenor si-
 18 guiente : - Estatutos de la Compañía Industrial "Industria
 19 de materiales de Fricción , Sociedad Anónima" , Imfrisa . -
 20 TÍTULO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO . - A R T Í C U L O - P R I M E R O . - Con el nombre de "Industria de ma-
 21 teriales de Fricción, S. A." Imfrisa , se constituye una Com-
 22 pañia Anónima Industrial , de nacionalidad ecuatoriana , con
 23 domicilio en la ciudad de Quito , con facultad para estable-
 24 cer : sucursales , agencias u oficinas dentro y fuera del --
 25 país . - A R T Í C U L O - S E G U N D O . - El objeto o fi-
 26 nalidad principal de la Compañía será la instalación de una
 27 planta industrial destinada a la producción de materiales de
 28

2
dos

1 fricción , repuestos y accesorios para frenos destinados al uso
2 aut-motriz y a la industria en general , así como , a la ven-
3 ta o distribución de tales productos , tanto para el consumo
4 interno como para la exportación ./- Para el cumplimiento de
5 este objeto , podrá adquirir en el mercado nacional o interna-
6 cional : maquinarias , equipos , materias primas y materiales ;
7 podrá ejecutar actos y contratos civiles , mercantiles y de
8 trabajo y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas ,
9 convenientes para su realización ./- A R T I C U L O - T E R-
10 C E I M . - El plazo de duración de la Compañía es de veinte
11 y cinco años que se contarán desde la inscripción de la escri-
12 tura de constitución en el registro mercantil . - El plazo an-
13 tes señalado podrá ampliarse o reducirse de acuerdo con la ley
14 de Compañías y estos Estatutos . - La Compañía también podrá
15 disolverse o liquidarse en cualquier tiempo cuando así lo re-
16 solviere la Junta General Ordinaria o Extraordinaria por un
17 número de votos de por lo menos igual al setenta y seis por
18 ciento del capital social pagado ./- A R T I C U L O - C U A R-
19 T O . - El capital social de la Compañía es el de Dos Millones
20 de sucres, (\$ 2'000.000,00) divididos en veinte mil acciones
21 nominativas de cien sucres cada una numeradas del cero, cero,
22 cero, uno, al veinte mil . /- A R T I C U L O - Q U I N T O . -
23 La Compañía emitirá títulos que emparen a una o varias accio-
24 nes que se registrarán en el libro correspondiente y estarán
25 suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la Com-
26 pañia ./- No se otorgarán títulos definitivos de las acciones
27 que no estén totalmente pagadas . - A R T I C U L O - S E X-
28 T O . - La Compañía podrá elevar o disminuir su capital social

1 por resolución de la Junta General de Accionistas , convocada

2 expresamente para este efecto ./- ARTICULO - SEPTI-

3 mo . - La propiedad de las acciones nominativas se prueba por

4 la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas de la --

5 Compañía . - El derecho de negociar las acciones no admite li-

6 mitaciones , la transferencia de acciones y en caso de pérdi-

7 da o destrucción de títulos y en todo lo referente al orden ju-

8 rídico de unos y otros , se sujetará a lo dispuesto a la Ley

9 de Compañías ./- ARTICULO - OCTAVO . - Todo accio-

10 nista puede hacerse representar en las sesiones de Junta Gene-

11 ral mediante carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente

12 General , los mismos que deben presentarse antes de que se declare

13 instalada la Junta y serán agregados al expediente de cada una

14 de ellas ./- Los administradores o comisarios de la Compañía

15 no pueden ser representantes de los accionistas ./- ARTIC-

16 UL O - NOVENO . - La responsabilidad de los accionis-

17 tas se limite al monto de sus acciones suscritas . - Las ac-

18 ciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor

19 pagado ./- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

20 a la mayoría ./- En caso de aumento del capital , tendrán de-

21 recho preferente los accionistas en proporción de sus accio-

22 nes pagadas ./- DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO . - A-

23 RTICULO - DECIMO . - La Junta General de Accionistas,

24 es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los

25 accionistas legalmente convocados y reunidos . - En consecuen-

26 cia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley

27 y los presentes Estatutos obligan a todos los accionistas.-

28 Los accionistas podrán ejercer el derecho de oposición y ape-

1 lación de acuerdo con la ley . - A R T I C U L O - T E R C E R O -
2 H O - L A S J U N T A S G E N E R A L E S D E A C C I O N I S T A S
3 podían ser ordinarias o extraordinarias . - las Juntas Gene-
4 rales ordinarias se llevarán a cabo obligatoriamente en el pri-
5 mo trimestre de cada año , a partir de la finalización del
6 ejercicio económico que principia el primero de Enero y con-
7 cluye el treinta y uno de Diciembre de cada año , y las Jun-
8 tas Extraordinarias se realizarán cuantas veces sean neces-
9 rias . - A R T I C U L O - C U A R T O - S E G U N D O . - La
10 convocatoria a Junta General las hará el Presidente o el de-
11 putado General por iniciativa propia o a pedido de accionistas
12 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
13 capital social . - También podrá hacerse el mismo en los
14 casos previstos por la ley . - Las convocatorias se publica-
15 rán por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circu-
16 lación en el domicilio de la compañía , con ocho días de anti-
17 cipación por lo menos el día fijado para la reunión . - Se con-
18 vocará además mediante cartas personales a los socios con la
19 misma anticipación de ocho días , en los domicilios registra-
20 dos en la compañía . - Las convocatorias deben anunciar el día,
21 hora , lugar y objeto de la reunión . - Toda resolución sobre
22 un asunto no expresado en ella es nula . - Para toda Junta Ge-
23 neral se convocará al Círculo , pero su inasistencia no se-
24 rá motivo de nulidad ni causa para deferir la sesión . - A R T I C U L O - Q U I N T O - T E R C E R O . - No obstante lo
25 señalado en el artículo anterior , la Junta General se enten-
26 derá convocada y quedará legal y válidamente constituida en
27 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
28

✓
op

1 Nacional , para tratar cualquier asunto , siempre que se en-
2 cuentre presente o representado todo el capital social paga-
3 do y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
4 la Junta , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
5 nulidad , conforme a la ley . - A R T I C U L O - D E C I -
6 - C U A T R O . - Salvo disposición legal en contrario,
7 el quorum necesario para que las Juntas Generales puedan con-
8 siderarse válidamente constituidas para tomar resoluciones,
9 será el siguiente : en primera convocatoria , debe estar reu-
10 nido el número de accionistas que representen por lo menos
11 la mitad del capital pagado ; en segunda convocatoria la Jun-
12 ta se llevará a cabo cualesquiera que sea el número de accio-
13 nistas presentes , particular que se advertirá en la convoca-
14 toria . - A R T I C U L O - D E C I T E R C E R O - Q U I N T O . - Sin
15 perjuicio de lo expresado en el Artículo décimo cuarto , pa-
16 ra que la Junta General de Accionistas pueda acordar válida-
17 mente el aumento o disminución de capital , la prórroga o la
18 disminución del plazo , su fusión , transformación , reactiva-
19 ción de la Compañía en proceso de liquidación , y en gene-
20 ral , cualquier reforma a sus Estatutos sociales , habrán de
21 concurrir a la sesión , por lo menos en la primera convoca-
22 toria el sesenta y cinco por ciento del capital pagado; en
23 segunda convocatoria , la mitad de dicho capital ; y , luego
24 de la segunda convocatoria , la que no podrá demorar más de
25 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
26 primera reunión , se constituirá con el número de accionis-
27 tas presentes , debiendo expresarse este particular en la
28 convocatoria que se haga . - A R T I C U L O - P R O C I P I O -

4
cuentas

1 **EXTRACTO.** - Las de competencia y atribución de la Junta Gene-
2 ral : a) Nombrar el Directorio compuesto de Presidente , Vi-
3 cepresidente y un Vocal . - Nombrará también al Gerente Gene-
4 ral y un Comisario principal y un suplente . - Todos estos fun-
5 cionarios durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente ; - b) Fijar las remuneraciones de los admi-
7 nistradores , aceptar las excusas o renunciaciones que presentaren
8 los funcionarios o removerlos por causas justificadas ; - c)
9 Conocer y resolver sobre los informes financieros , balances,
10 inventarios y más cuentas que presentarán anualmente el Direc-
11 torio , Gerente General y Comisario acerca de los negocios so-
12 ciales ; - d) Aprobar el presupuesto general de la Compañía
13 e introducir en él las modificaciones que fueren necesarias ; -
14 e) Conocer y resolver sobre el informe de labores que presen-
15 tarán al final de cada año el Directorio y el Gerente General ; -
16 f) Resolver acerca de la distribución de utilidades y fijar
17 el porcentaje que anualmente conformarán los fondos de reser-
18 va especiales ; - g) Reformar los Estatutos . - Las reformas
19 se discutirán en dos sesiones , en diferentes días convocadas
20 expressemente para el efecto ; - h) Resolver sobre el aumento
21 o disminución de capital , ampliación o reducción del plazo,
22 fusión , disolución o liquidación de la Compañía ; - i) Nom-
23 brar él o los liquidadores , fijar su retribución , señalarles
24 el procedimiento para la liquidación y conocer las cuentas de
25 la misma ; - j) Dictar acuerdos y resoluciones conducentes a
26 una mejor marcha administrativa y económica de la Compañía ; -
27 k) Autorizar al Gerente General para la suscripción de todo
28 acto o contrato que pase de quinientos mil sucres ; - l) In-

1 interpretar en forma obligatoria los Estatutos y resolver sobre
2 todos los asuntos que no fueren de competencia de los adminis-
3 tradores ; - y , 11) los que no estuvieren expresamente pre-
4 vistos y los demás que por ley y los Estatutos le correspon-
5 den . - A R T I C U L O - T E R C E R O - S E C U N D O . - Sal-
6 vo las excepciones previstas en la Ley de compañías , las de-
7 cisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
8 votos del capital negado concurrente a la Junta . - Los admi-
9 nistradores , el Comisario y cualquier otro funcionario de la
10 Compañía , no obstante su calidad y derecho de accionistas , --
11 no podrán votar en la aprobación de balances , en las delibera-
12 ciones respecto a su responsabilidad y en las operaciones que
13 tengan intereses opuestos a la Compañía . - A R T I C U L O -
14 D E C I M O - Q U I T A V O . - Las Juntas Generales y el Direc-
15 torio serán dirigidos por el presidente , a falta de éste --
16 por el Vicerresidente , y a falta de ambos por el accionista
17 elegido por la Junta y por mayoría de votos , actuará de se-
18 cretario el Gerente General de la Compañía , o la persona que
19 se designe en caso de falta de aquél . - Las actas de las de-
20 liberaciones y acuerdos de estos organismos serán asentadas
21 en libros destinados para el efecto y suscritas por dichos --
22 funcionarios o por quien hubiere hecho sus veces . - En cada
23 sesión de Junta General se formará un expediente con la copia
24 del acta y los documentos que justifiquen las convocatorias
25 efectuadas de acuerdo con la ley y los Estatutos , y , otros
26 que hayan sido conocidos en la sesión . - Las actas serán a-
27 probadas en la misma sesión , y suscritas por el presidente
28 y el gerente secretario . - EN LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIA

1 TACION . - A R T I C U L O - D E C I M O - N O V E N O . - La
2 administración de la Compañía corresponde al Directorio , al
3 Presidente y al Gerente General . / - Para la fiscalización con-
4 tará con un Comisario Principal y otro suplente / - A R T I -
5 C U L O - V I G E S I M O . - El Directorio de la Compañía es-
6 tará integrado por el Presidente de la misma o quien haga sus
7 veces , por el Vicepresidente y por un Vocal elegidos por la
8 Junta General de Accionistas . / - El Gerente General asistirá
9 a las reuniones del Directorio en calidad de Secretario , pe-
10 ro no tendrá voto en el mismo . / - A R T I C U L O - V I G E -
11 S I M O - P R I M E R O . - El Directorio tendrá las siguien-
12 tes facultades : a) Designar a los funcionarios administrati-
13 vos ; b) Resolver la creación de agencias , sucursales u ofi-
14 cinas en lugares distintos al domicilio de la Compañía y en el
15 extranjero ; c) Autorizar al Gerente General la enajenación o
16 imposición de gravámenes de los bienes raíces y maquinaria de
17 la Compañía hasta la suma de quinientos mil sucres ; d) Revi-
18 sar los balances y presentarlos a la Junta General con un in-
19 forme debidamente razonado ; e) Proponer a la Junta General -
20 las cantidades que deben destinarse a la formación de reservas
21 de capital o reservas especiales así como el reparto de utili-
22 dades ; f) Negociar el suministro de materias primas y fijar
23 los precios de venta de los productos elaborados ; g) Presen-
24 tar a la Junta General para su aprobación el presupuesto ge-
25 neral e los presupuestos especiales de la Compañía ; h) Cono-
26 cer y presentar a la Junta General el programa de acción de -
27 la Compañía que anualmente debe elaborar el Presidente y el
28 Gerente General ; i) Autorizar al Gerente General para el otor-

1 gimiento de poderes generales o especiales en relación con los
2 negocios sociales ;/j) Elaborar y aprobar los Reglamentos In-

3 ternos ; y , k) Autorizar al Gerente General operaciones de a-
4 cuerdo a lo establecido en el Artículo vigésimo octavo . - -/

5 **ARTICULO - VIGESIMO - SEGUNDO .** - El Direc-
6 torio se reunirá por lo menos una vez cada mes . - Las convoca-
7 torias las hará el Presidente mediante comunicación escrita a
8 cada uno de los miembros , con cuarenta y ocho horas de anti-
9 cipación , expresando el lugar , día y hora de la misma . -/

10 **ARTICULO - VIGESIMO - TERCERO .** - Una re-
11 solución suscrita por todos y cada uno de los miembros del Di-
12 rectorio , aún cuando no se hubiere llevado a efecto la sesión
13 formal , será válida como que se hubiere acordado en una se-
14 sión debidamente convocada y reunida . - Las sesiones se efec-
15 tuarán con la presencia de por lo menos dos de sus miembros .
16 Las decisiones se adoptarán con el voto mayoritario de los con-
17 currentes . - **ARTICULO - VIGESIMO - CUARTO .** -

18 El Presidente será elegido por la Junta General para un perio-
19 do de un año , pudiendo ser reelegido indefinidamente . -/ Pa-
20 ra ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía . -/

21 **ARTICULO - VIGESIMO - QUINTO .** - **SON ATRI-**
22 **BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :** a) Convocar y presidir las
23 sesiones de Junta General y del Directorio ; firmando las ac-
24 tas de sesiones ; b) Suscribir , junto con el Gerente General
25 los títulos de acciones y certificados provisionales ; c) Co-
26 laborar con la Gerencia General en la dirección financiera de
27 la Compañía ; d) Vigilar la preparación de informes , balan-
28 ces y más operaciones documentadas que toque presentar al Ge-

6
plus

rente General : e) Supervisar las obras y trabajos emprendi-
dos por la Compañia y el desenvolvimiento técnico - admini-
trativo de sus dependencias , participando sus novedades al
Directorio ; y , f) Todas las demás atribuciones y deberes se-
ñalados a dicho funcionario por la Ley y los Estatutos . - Co-
sa de falta ocasional del Presidente , lo reemplazará el Vi-
cepresidente y a falta de éste uno de los Vocales según el or-
den de nombramiento . - Si la falta fuese definitiva se convo-
cará a Junta General para que designe Presidente . - A R T I-
C U L O - V I G E S I M O - S E X T O . - El Gerente General
será elegido por la Junta General para un período de un año,
pero podrá ser reelegido indefinidamente . - Para ser Geren-
te General se necesita ser accionista . - A R T I C U L O -
V I G E S I M O - S E P T I M O . - Son Atribuciones y deberes
del Gerente General : a) Suscribir en unión del Presidente --
los títulos de acciones y los certificados provisionales ; -
b) Presentar a consideración del Directorio los presupuestos,
planes de trabajo , cuentas , balances , informes , inventa-
rios , así como la forma de distribuirse los utilidades ; c)
Nombrar , remover y fijar los sueldos y salarios de los em-
pleados y obreros , de acuerdo al presupuesto aprobado por el
Directorio , así como aceptar las excusas y renunciaciones que é-
llos presentaren ; d) Suscribir , aceptar , pagar , endosar ,
protestar y cancelar letras de cambio , pagarés mercantiles ,
cartas de crédito , cheques y más títulos de crédito relati-
vos a la actividad de la Compañia ; e) Abrir cuentas corrien-
tes bancarias , hacer depósitos en ellas y retirar parte o la
totalidad de los depósitos mediante cheques , libranzas , et-

cétera ; f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio ; g) Llevar personalmente el Libro de Acciones y Accionistas ; h) Supervigilar y orientar las labores de las dependencias técnico - administrativas de la Compañía ; i) Las demás atribuciones y deberes que a él le imponen la Ley , estos Estatutos, el Directorio y la Junta General ./- En caso de falta ocasional del Gerente General será reemplazado por el funcionario que designe el Directorio , quien tendrá todas las atribuciones y deberes del principal , y si la falta fuere definitiva, la Junta General nombrará un nuevo Gerente General .- A R T Í C U L O - V I G E S I M O - O C T A V O . - La representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General , debiendo actuar en todos los actos y contratos que entrañen responsabilidad para la Compañía ./- Sin embargo , para los actos y contratos del curso general del negocio que sobrepasen la suma de cien mil sucres (S/ 100.000,00) deberá el Gerente General requerir de autorización del Directorio , quien podrá autorizar al Gerente General operaciones hasta por quinientos mil sucres (S/ 500.000,00) y para una cantidad mayor , requerirá autorización de la Junta General .- Se entenderá que las limitaciones que estos Estatutos establecen a la gestión del Gerente , rigen sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías .- A R T Í C U L O - V I G E S I M O - N O V E N O . - Aun cuando terminen el período para el cual fueron elegidos los funcionarios administrativos de la Compañía , continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados , salvo el caso de destitución

1 y los demás previstos en la Ley ./- DEL COMISARIO : A R T I -
 2 C U L O - T R I G E S I M O . - Cada año la Junta General que
 3 examine el balance del año anterior designará un Comisario --
 4 un/
 principal y/suplente , con el objeto de que realice una fis-
 5 calización integral de las operaciones económicas de la Com-
 6 pañia y presente informe de la misma a la Junta General que
 7 se reúne el primer trimestre de cada año . - Para esta ges-
 8 tión el Comisario tendrá las facultades señaladas en la Ley
 9 de Compañías , especialmente en el Artículo trescientos quin-
 10 ce . - DISOLUCION . - A R T I C U L O - T R I G E S I M O -
 11 P R I M E R O . - La disolución de la Compañía se regla por
 12 lo dispuesto en la Ley de Compañías , y para su liquidación
 13 se estará a lo que disponga al respecto la Junta General reu-
 14 nida al efecto , o en su caso la Ley ./- T E R C E R O . -
 15 DEL CAPITAL SOCIAL / - El capital social de la Compañía es
 16 de DOS MILLONES DE SUERES (S/ 2'000.000,00) que ha sido to-
 17 talmente suscrito y pagado en la siguiente forma : Licencia-
 18 do Edgar Garrido Jaramillo , acciones suscritas , novecientos
 19 treinta mil sueres (S/ 930.000,00), pago en efectivo , des-
 20 cientos treinta y dos mil quinientos sueres (S/ 232.500,00),
 21 queda debiendo a la Compañía por suscripción de acciones , --
 22 seiscientos noventa y siete mil quinientos sueres (S/ 697.500,00);
 23 Alberto I. Kahan B. , acciones suscritas , seiscientos seten-
 24 ta mil sueres (S/ 670.000,00), pago en efectivo, ciento se-
 25 senta y siete mil quinientos sueres (S/ 167.500,00), queda
 26 debiendo a la Compañía por suscripción de acciones , quinien-
 27 tos dos mil quinientos sueres (S/ 502.500,00) ; economista
 28 Franklin Paredes Sánchez , acciones suscritas , cien mil su-

1. cres (S/ 100.000,00), o pago en efectivo , veinte y cinco mil
2. sures (S/ 25.000,00), queda debiendo a la Compañía por sus-
3. cripción de acciones , setenta y cinco mil sures (S/ 75.000,00);

4. César Sotomayor Celi , acciones suscritas , cien mil sures
5. (S/ 100.000,00) , pago en efectivo , veinte y cinco mil sures
6. (S/ 25.000,00), queda debiendo a la Compañía por suscripción de
7. acciones , setenta y cinco mil sures (S/ 75.000,00) ; Inge-

8. niero Jaime Buitrón Villacís , acciones suscritas, cien mil
9. sures (S/ 100.000,00), pago en efectivo , veinte y cinco mil
10. sures (S/ 25.000,00), queda debiendo a la Compañía por sus-
11. cripción de acciones , setenta y cinco mil sures (S/ 75.000,00);

12. Fausto Paredes Sánchez , acciones suscritas , cien mil sures
13. (S/ 100.000,00), pago en efectivo , veinte y cinco mil sures
14. (S/ 25.000,00), queda debiendo a la Compañía por suscripción
15. de acciones , setenta y cinco mil sures (S/ 75.000,00) .

16. Para la constitución de la Compañía se ha pagado el veinte y
17. cinco por ciento del valor de la suscripción de las acciones
18. por cada uno de los accionistas , o sea la suma de Quinientos
19. mil sures (S/ 500.000,00); el setenta y cinco por ciento res-
20. tante equivalente a un millón quinientos mil sures (S/ 1'500.000,00),

21. será cubierto dentro de los siguientes plazos : el veinte y
22. cinco por ciento dentro de los tres meses subsiguientes a la
23. suscripción del presente contrato ; veinte y cinco por ciento
24. dentro de los seis meses de la suscripción de este contrato;
25. y el veinte y cinco por ciento restante , dentro de los nueve
26. meses de la suscripción de este contrato .- Las acciones por
27. seiscientos setenta mil sures (S/ 670.000,00) del señor Al-
28. berto I. Kaban B. , de nacionalidad argentina , equivalen a

8
ocho

1 veinte y seis mil ochocientos dólares americanos, computados
 2 al cambio de veinte y cinco sucres por dólar / - Su aporte
 3 como capital extranjero se halla autorizado por el Ministerio
 4 de Industrias, Comercio e Integración, según Resolución nú-
 5 mero cuatrocientos diecisiete de primero de Septiembre de mil
 6 novecientos setenta y tres / - C U A I T A . - DISPOSICIONES
 7 TRANSITORIAS . - Los accionistas fundadores, encargan y au-
 8 torizan al Licenciado Edgar Garrido Jaramillo, para que en
 9 calidad de fundador autorizado, represente a la Compañía en
 10 todos los trámites que sean necesarios al perfeccionamiento
 11 de su constitución, y para que en el plazo de noventa días
 12 llame a Junta General de Accionistas a fin de que realice la
 13 designación del Directorio / - Se agrega el certificado ban-
 14 cario de la "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL" de la Compañía
 15 Imfrisa S. A., y la autorización provisional concedida por
 16 el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para la
 17 Constitución de la Compañía . - Usted señor Notario, agrega-
 18 rá las demás cláusulas de estilo para la completa validez de
 19 esta escritura . - Hasta aquí le minuto, la misma que está
 20 firmada por el doctor Manuel Ignacio Toledo M., con Matrícula
 21 la Profesional número ciento veintiocho del Colegio de Aboga-
 22 dos de quite . - Se agrega a la presente escritura el compro-
 23 bante de pago del impuesto de Derechos y Tasas Judiciales . -
 24 Para el otorgamiento de esta escritura se observarán los pre-
 25 ceptos legales del caso; y leído que los fué íntegramente a
 26 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y fir-
 27 man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé .
 28 (Firmado) Edgar Garrido J., O. I. N° 11-0031180 . - (firma-

do) A. I. Kahan B., Pasaporte N° 66158 expedido en el Perú por
el Consulado Argentino. / (firmado) Franklin Paredes, C. I.
N° 17-0081437 / - (firmado) C. Sotomayor C., C. I. N° 11-00
12010. / (firmado) Ing. Jaime Buitrón V., C. I. N° 17-00
36927. / (firmado) E. Fausto Paredes, C. I. N° 17-0072799.-
El Notario, (firmado) Dr. Salvador González Merchán. / - SEÑOR
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA. - PRESENTE. - Número Trescien-
tos ochenta y cinco. - EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-
CIO E INTEGRACION. - C O N S I D E R A N D O : Que con fecha
treinta de Julio de mil novecientos setenta y tres, el Pro-
motor; Licenciado Edgar Garrido, elevó al Ministerio de In-
dustrias, Comercio e Integración, una solicitud encaminada
a obtener los beneficios señalados en el Artículo veinte de
la Ley de Fomento Industrial para la constitución de la empre-
sa que se denominará "INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S.
A." (IMFRISA); Que la citada sociedad anónima, tendrá por
objeto la instalación de una planta destinada a la elabora-
ción de guarniciones de freno y embrague, accesorios de fre-
no para la industria y para la rama automotriz; Que convie-
na el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan
al desarrollo económico del país; y, En uso de la facultad
que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente, D E -
S U E L V E : PRIMERO. - Conceder autorización provisional
para la constitución de la empresa que bajo la denominación
de "INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S. A." (IMFRISA), for-
marse en la ciudad de Quito, el promotor: Licenciado Edgar
Garrido, con un capital social de DOS MILLONES DE SUQUES -
(S/ 2'000.000,00), la misma que tendrá por objeto la instala-

ción de una planta destinada a la elaboración de guarniciones

de freno y embrague , accesorios de freno para la Industria

y para la rama automotriz . - SEGUNDO . - La constitución de

la empresa "INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S. A." (IM-

FRICSA) , gozará de la exoneración total de los derechos, tim-

bres , e impuestos que graven a su acto constitutivo , inclu-

yéndose los derechos de registro e inscripción y los impues-

tos sobre la matrícula de comercio . - TERCERO . - Conceder

un plazo de NOVENTA DIAS , para que el interesado presente --

ante la Subsecretaría de Industrias , la solicitud de clasi-

ficación junto con las copias que se requieren de la escritu-

ra de constitución de la empresa debidamente legalizadas . -

El promotor , promotores o suscriptores , están obligados per-

sonal y solidariamente a responder de los valores exonerados

en concepto de derechos , timbres e impuestos , ya por no ha-

ber presentado en el plazo indicado la solicitud , ya por no

haber obtenido la clasificación industrial . - COMUNIQUESE,

DADO EN QUITO , a veintiuno de Agosto de mil novecientos se-

tenta y tres . - Francisco Rosales Lamas , Ministro de Indus-

trias , Comercio e Integración . - Michelieu Leveyer, Coro-

nel de E. M. , SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS . - ES UNA COPIA

DEL ORIGINAL LO CERTIFICO , (firmado) Ing. Hugo A. Molina C.,

DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL . - REPUBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - RESO-

LUCION NUMERO CUATROCIENTOS DIECISIETE . - EL MINISTRO DE IN-

DUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION - ENCAIGADO . - EN USO de

la delegación conferida por el Consejo Superior del ICEI en

sesión de cinco de Abril de mil novecientos setenta y dos; y,

1 VISTOS : el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro , de
2 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno , publicado
3 en el Registro Oficial Número doscientos sesenta y cuatro, de
4 doce de Julio del mismo año y la documentación presentada por
5 el Licenciado Edgar Garrido , a nombre y en representación del
6 señor Alberto Kahan , de nacionalidad argentina . - F E S U R L-

7 V E : AUTORIZAR al señor Alberto Kahan , de nacionalidad argen-
8 tina , para que invierta la suma equivalente en sueros a US\$

9 26.800,00 (VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES), en
10 capital social de la empresa "INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRIC-
11 CION S. A." , que tendrá como objeto social : "la instalación
12 de una planta industrial destinada a la producción de materia-
13 les de fricción , repuestos y accesorios para frenos destina-
14 dos al uso automotriz (sic), y a la industria en general , así
15 como a la venta o distribución de tales productos , tanto pa-
16 ra el consumo interno como para la exportación . - Para el --
17 cumplimiento de este objeto , podrá adquirir en el mercado na-
18 cional o internacional : maquinarias , equipos , materias pri-
19 mas y materiales ; podrá ejecutar actos y contratos civiles,
20 mercantiles y de trabajo , y operaciones permitidas por las
21 leyes ecuatorianas , convenientes para su realización" . - DE-

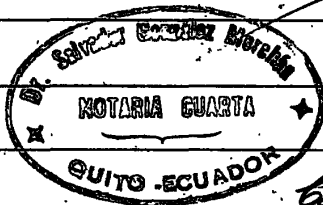
22 JAR CONSTANCIA que el aporte autorizado representa el treinta
23 y tres . cinco por ciento del capital social de la Compañía en
24 formación , razón por la cual "INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRIC-
25 CION S. A." tendrá la calidad de empresa mixta , en los tér-
26 minos del Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro.-
27 COMUNIQUESE . - DADO en Quito , a primera Septiembre mil nove-
28 cientos setenta y tres . - (firmado) Alejandro Rubio Chauvir.-

10
dier

1 CERTIFICA : (firmado) Dr. Oscar Rivera Noboa , DIRECTOR ADMI-
 2 NISTRATIVO . - BANK OF AMERICA . - NATIONAL TRUST AND SAVINGS
 3 ASSOCIATION . - Quito , veintiuno de Septiembre de mil nove- DEPOSITO
 4 cientes setenta y tres . - C E R T I F I C A D O . - Por la
 5 presente certificamos que se ha depositado en nuestro Banco
 6 la cantidad de \$ 500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUERES 00/100) en
 7 la Cuenta de Integración de Capital , para la formación de la
 8 Empresa INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S.A. (IMFRISA).
 9 Los aportes respectivos tienen el siguiente detalle : Licen-
 10 ciado Edgar Garrido Jaramillo Doscientos treinta y dos mil
 11 quinientos sueres . - Señor Alberto Keham B. , ciento sesenta
 12 y siete mil quinientos sueres . - Economista Franklin Paredes
 13 Sánchez , veinte y cinco mil sueres . - Señor César Sotomayor
 14 Celi , veinte y cinco mil sueres . - Ingeniero Jaime Buitrán
 15 Villacís , veinte y cinco mil sueres . - Señor Fausto Paredes
 16 Sánchez , veinte y cinco mil sueres . - T O T A L : Quinien-
 17 tos mil sueres . - Este capital permanecerá en nuestro Banco
 18 hasta que la Compañía quede legalmente constituida . - Muy a-
 19 tentamente, (firmado) Ciro Santamaría . Firma autorizada .
 20 OS/ms.. - MINISTERIO DE FINANZAS . - UNO-E. . - Un millón tres-
 21 cientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho . - Je-
 22 fatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha . - Fecha :
 23 Septiembre veinte de mil novecientos setenta y tres . - NOM-
 24 BRE : IMFRISA . - Por concepto de Garatula . - Notario Cuarta.-
 25 CODIGO : 12100101 . - AÑO : Setenta y tres . - NUMERO : DE E-
 26 CHOS Y TASAS JUDICIALES . - VALOR : (\$ 500,00) . - SEX : QUI-
 27 NIENTOS SUERES, 00/100 . - MP. . Liquidador . - Jefe de Recau-
 28 daciones o Recibidor, (firmado) Alfonso Burbano de Lara M. .

(Hay un sello) . - ENMENDADO.- de.- la.- Economista.- Edgar.-
edad.- se.- Constitutiva.- TERCERO.- Presidente.- DECIMO.- Jun-
ta.- territorio.- fusión.- anualmente.- administradores.- justi-
fiquen.- conocidos.- cada.- acordado.- Presidente.- Junta.- tra-
bajo.- al.- subsiguientes.- Compañía.- contribuyan.- denomina-
ción.- AUTORIZAR.- JUDICIALES.- conocidos.- VALE.- ENTRELÍNEAS.-
un.- VALE. 2 TESTADO.- S.A.- S.A.- NO CORRE.- ENMENDADO.- Im-
frisa.- VALE. 9 Entrelíneas.- y uno.- VALE. 9

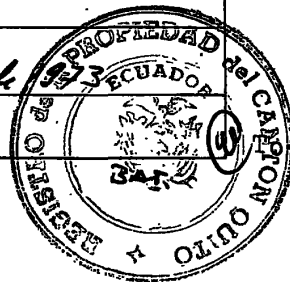
Se otorgó ante mí y
en fñe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en Quito, a dos
de Octubre de mil novecientos setenta y tres.-----



con esta fecha
queda inscrita la presente escritura y la resolución N° 3659
del Sr. Superintendente de Compañías del 31 de octubre
de 1973, bajo el N° 41 del Registro Industrial Tomo 5.
Se firmó un extracto de las inscripciones para conservarlo
por seis meses de acuerdo con la Ley. - Pueden acelu-
erados copias de estos instrumentos. -

Quito, a 7 de noviembre de

El Registrador



1 mé nota al margen de la matriz de la Constitución de Compañía
2 INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA "IMPET-
3 SA S.A." cuya copia precede, lo relacionado con la probación
4 de la misma, según Resolución No. 3659 de 31 de Octubre de
5 1.973, por el Sr. Superintendente de Compañías.

6 QUITO, Noviembre 20 de 1.973

7 El Notario Cuarto,

8 Dr. SALVADOR GONZALEZ M.
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

